E luego los dichos señores conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escu-
deros, ofiçiales e omes buenos fizieron graçia a Ferrando Ballo
que mora en la collaçion de Sant Pedro de los veynte maravedis de tres blancas de su
pedido e mandaron a los jurados de la dicha collaçion que gelos non de-
manden e a ellos gelos rreçibiran en qüenta.

Conçejo

Sabado veynte e tres dias del mes de novienbre del dicho año.
Este dia fizieron ayuntamiento de conçejo en la camara de la corte segund que
lo han de uso e de costunbre, conviene a saber: Diego de Vaqueso, bachiller en
leyes, corregidor e justiçia mayor de la dicha çibdad e de su tierra
por el rey nuestro señor, e Gonçalo Ferrandez de Cascales e Sancho de
[illegible], alcaldes, e Juan de Avellaneda e Lope Alonso de Lorca e Ferrand Ferrandez
de la [illegible] e Pedro Pagan e Juan Alfonso de Arguelles e Pero [illegible]
de Guevara e Juan de los [illegible] e otros omes buenos, regidores e
por mandado del dicho señor rey [illegible] e ordenaron
los fechos e fazienda del dicho conçejo.

E luego el dicho conçejo [illegible] Juan [illegible] Ballestero, ve-
zino de la dicha çibdad, dixo a los dichos señores conçejo,
corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos
[illegible] Alfonso Yañez
[illegible] como por [illegible] los moros enemigos de la fe
[illegible] los [illegible] de cavallo [illegible]
[illegible] llegar [illegible] mucha gente de cavallo [illegible] los
[illegible] e [illegible] mill e dozientos en este [illegible]
[illegible] por atalayas [illegible] la torre [illegible]
[illegible] de la villa de Lorca [illegible]
[illegible] e los [illegible]
[illegible] noches [illegible]